

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	19 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada semana de anuncio que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán gratis *abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN real, como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Insistentemente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Referente a la necesidad de presentar proyectos de ordenación o planes dasocráticos, en los casos que se indican, para que pueda autorizarse cortas en montes de propiedad particular, conforme al Decreto de 24 de septiembre de 1938.

El Decreto de 24 de septiembre de 1938, dictado con el fin de evitar la destrucción de la riqueza forestal de propiedad particular, cuyo innegable interés general no puede desconocerse, se inspira fundamentalmente en la necesidad de conservar las masas, a cuyo efecto no deben las Jefaturas autorizar volúmenes de cortas que puedan comprometer el capital vuelo y han de concretarse éstas de modo que quede garantizada la permanencia del monte.

Esta finalidad que el Decreto persigue es posible atenderla, cuando se trata de predios forestales de no gran importancia, con prudentes reconocimientos y adecuados informes; pero se ofrecen dificultades de gran consideración siempre que nos hallemos en presencia de montes extensos y poblados en los que no será suficiente tan sencillo trámite para decidir con seriedad y rigor técnico sobre la procedencia o no de autorizar la corta de volúmenes de cierta entidad que acaso por su cuantía excedan de la posibilidad, y por el tratamiento selvícola que la masa exija, no deban extraerse, ni en espacio ni en tiempo, allí donde los dueños pretendían localizarlo.

En montes de la importancia a que acabamos de aludir aconsejan de consuno los propios intereses, bien

entendidos, de los propietarios y la conveniencia de la economía pública, que se exploten con arreglo a la técnica dasocrática, obteniendo los productos en cantidad y con periodicidad debidamente regulada, cosa en general bien lejos de ocurrir actualmente en predios forestales de carácter privado; y por otra parte, pueden no faltar casos de dueños o empresarios que, menos preocupados del bien general que de su particular beneficio, intentaran perturbar la integridad de montes que nos interesa mucho defender.

La necesaria y correcta fiscalización del Estado en agrupaciones montuosas de importancia no puede garantizarse más que a través de proyectos de ordenación estudiados por Ingenieros de Montes y aprobados por la Administración Forestal, cuya ejecución pueda vigilarse por las Jefaturas de los Servicios provinciales, y nunca deberá interpretarse esta medida de buen gobierno para la zona forestal de pertenencia privada como entorpecedora o retardatriz del interés y actividad de los particulares afectados, porque ellos serán los primeros en percibir el provecho que de su aplicación resulte, aparte de la ventaja social que para el común se deduzca.

Como consecuencia de lo expuesto, para la debida interpretación de la doctrina sentada en el Decreto de 24 de septiembre de 1938 y conveniencia de su desarrollo,

Esta Dirección General dispone:

Primero. En aquellos montes de propiedad particular en que la importancia de su extensión, cantidad y distribución de existencias permita obtener rentas de volúmenes importantes y las Jefaturas no estimen prudente decidir sobre la procedencia de autorizar los que soliciten sin contar con la garantía técnica de un proyecto de ordenación o plan dasocrático, podrán exigirlo al propietario autorizado por un Ingeniero de Montes y aprobado por la Administración Forestal para

que, con arreglo a él, se realicen los aprovechamientos que controlará el Distrito Forestal, conforme previene el artículo 6.º del citado Decreto de 24 de septiembre de 1938.

Segundo. Cuando un Ingeniero-Jefe crea procedente la existencia del proyecto o plan dasocrático a que se refiere el apartado anterior y el propietario no se avenga a ofrecerlo voluntariamente, necesitará para exigir su presentación contar con la aprobación del Inspector regional, a cuyo efecto pondrá el caso, con la información necesaria, en conocimiento de esta autoridad superior, que concederá o denegará la autorización pèdida por el Ingeniero-Jefe de Montes.

Tercero. En caso de que la Inspección no juzgara indispensable la presentación del proyecto, la Jefatura, previos los reconocimientos y estudios convenientes, cuidará autorizar cortas por defecto con relación a la posibilidad, probable del predio, para con toda seguridad no comprometer su conservación.

Cuarto. Cuando voluntariamente o a requerimiento de la Administración se comprometa el propietario a presentar proyecto, con el fin de no demorar la primera corta solicitada, en tanto que el estudio se formaliza y aprueba, las Jefaturas autorizarán, previos los tanteos consiguientes, volúmenes prudencialmente inferiores a la posibilidad, que podrán compensarse debidamente en las anualidades siguientes.

Quinto. En todos los casos las autorizaciones de corta dadas por las Jefaturas de los Servicios Forestales con arreglo al Decreto de 24 de septiembre de 1938, caducarán al año, no pudiendo continuar su ejecución de no obtener la necesaria prórroga, que a petición del dueño del predio, y previo informe del Ingeniero-Jefe, podrá conceder el Inspector de la región en que aquél está enclavado.

Madrid, 10 de junio de 1941.—El Director general, F. Azpeitia.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 167, de fecha 16 de junio de 1941).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 3.214

Terminadas y liquidadas las obras de reparación del camino vecinal núm. 302, denominado de Sisamón por Cabolafuente al empalme con la línea férrea en Ariza, y procediendo la devolución de la fianza depositada por el contratista D. José Ros Benedicto, la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada en el día de ayer, de conformidad con lo propuesto por la ponencia de Fomento y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 90 del pliego general de condiciones para la construcción y conservación de caminos vecinales aprobado por Real Decreto de 22 de diciembre de 1911, acordó la publicación del presente anuncio para general conocimiento y para que durante el plazo de treinta días, a contar desde el de su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la citada devolución de fianza, por daños o perjuicios, deudas de jornales o materiales, indemnizaciones, etc., advirtiendo a los Alcaldes de los municipios en que radica la obra que deberán remitir a esta Diputación las certificaciones de las reclamaciones que existan, y que si dichas reclamaciones o

certificaciones no se reciben dentro del plazo de los treinta días marcados, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Zaragoza, 17 de junio de 1941.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

Núm. 3.215

Terminadas y liquidadas las obras de reparación del camino vecinal número 606, denominado de El Busto a la carretera de Borja a Tarazona, y procediendo la devolución de la fianza depositada por el contratista D. Juan José Prat Lázaro, la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día de ayer, de conformidad con lo propuesto por la ponencia de Fomento y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 90 del pliego general de condiciones para la construcción y conservación de caminos vecinales aprobado por Real Decreto de 22 de diciembre de 1911, acordó la publicación del presente anuncio para general conocimiento y para que durante el plazo de treinta días, a contar desde el de su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la citada devolución de fianza, por daños o perjuicios, deudas de jornales o materiales, indemnizaciones, etcétera, advirtiendo a los Alcaldes de los municipios en que radica la obra que deberán remitir a esta Diputación las certificaciones de las reclamaciones que existan, y que si dichas reclamaciones o certificaciones no se reciben dentro del plazo de los treinta días marcados, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Zaragoza, 17 de junio de 1941.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

Núm. 3.222

Terminadas y liquidadas las obras de reparación del camino vecinal núm. 8, denominado de Monegrillo a Osera, y procediendo la devolución de la fianza depositada por el contratista D. Angel Bailo Lozano, la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada en el día de ayer, de conformidad con lo propuesto por la ponencia de Fomento y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 90 del pliego general de condiciones para la construcción y conservación de caminos vecinales aprobado por Real Decreto de 22 de diciembre de 1911, acordó la publicación del presente anuncio para general conocimiento y para que durante el plazo de treinta días, a contar desde el de su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la citada devolución de fianza, por daños o perjuicios, deudas de jornales o materiales, indemnizaciones, etc., advirtiendo a los Alcaldes de los municipios en que radica la obra que deberán remitir a esta Diputación las certificaciones de las reclamaciones que existan, y que si dichas reclamaciones o certificaciones no se reciben dentro del plazo de los treinta días marcados se entenderá que no existe reclamación alguna.

Zaragoza, 17 de junio de 1941.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

Núm. 3.223.

Terminadas y liquidadas las obras de reparación del camino vecinal número 639, denominado de Los Fayos por Torrellas a la carretera de Gallur a Agreda, y procediendo la devolución de la fianza depositada por el contratista D. Juan José Prat Lázaro, la Comisión

Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada en el día de ayer, de conformidad con lo propuesto por la ponencia de Fomento y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 90 del pliego general de condiciones para la construcción y conservación de caminos vecinales aprobado por Real Decreto de 22 de diciembre de 1911, acordó la publicación del presente anuncio para general conocimiento y para que durante el plazo de treinta días, a contar desde el de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la citada devolución de fianza, por daños o perjuicios, deudas de jornales o materiales, indemnizaciones, etc., advirtiéndole a los Alcaldes de los municipios en que radica la obra que deberán remitir a esta Diputación las certificaciones de las reclamaciones que existan, y que si dichas reclamaciones o certificaciones no se reciben dentro del plazo de los treinta días marcados se entenderá que no existe reclamación alguna.

Zaragoza, 17 de junio de 1941.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION QUINTA

Núm. 3.209

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Por orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes queda terminantemente prohibido el arrancar de las matas las habas verdes para ser consumidas como verdura.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 18 de junio de 1941.—El Gobernador civil, Jefe Provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes.

SECCION SEXTA

COSUENDA

Núm. 3.217

Habiendo sido declarado prófugo el mozo Julio Moreno Sancho, perteneciente al replazo de 1942, por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, se le cita por la presente para que se persone en la Caja de Recluta núm. 42, de Zaragoza, el día 20 del corriente, a las nueve horas, en cuya fecha se celebrará el juicio de revisiones de los mozos del cupo de este pueblo, apercibiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cosuenda, 16 de junio de 1941.—El Alcalde, Adrián Lorente.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.212

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en autos de pobreza instados por D.^a Carmen Daureo Moret, para litigar en juicio declarativo de

mayor cuantía sobre restitución de bienes, contra otros y las herencias yacentes o herederos desconocidos de D. Pedro Val Martín, D. Luis Cerezo Figueras y D. Julio Juncosa Sánchez, ha acordado se emplace a dichas herencias yacentes o herederos desconocidos, para que en plazo de nueve días comparezcan en autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y significándoles que tienen a su disposición en Secretaría las copias simples presentadas.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y estrados de este Juzgado, expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.211

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 160 de 1941, sobre estafa, contra Rafael Agudo Galve, cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente cédula a dicho procesado a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 62) al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle para ante la Superioridad, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente cédula que firmo en Zaragoza a 18 de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.219

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido en auto de hoy dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 91 de 1940 contra Eduardo Arnedo Linares, sobre hurto de dinero, ropas y efectos, por medio de la presente cédula cito al procesado Eduardo Arnedo Linares, natural de Valencia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al procesado Eduardo Arnedo Linares, extendiendo la presente cédula original que firmo en Ejea de los Caballeros a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Juzgados militares

Núm. 3.155

5.^a REGION MILITAR.—ZARAGOZA

GARCIA DURAN (Francisco), hijo de Diego y Ana, natural de Almería, de estado casado, de 26 años de edad, de profesión campesino, domiciliado últimamente en Almería (Barrio Bajo), procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado militar número 6 de los permanentes de la plaza de Zaragoza (sito en el Regimiento Infantería núm. 52), bajo apercibimiento de que si así no lo efectúa será declarado rebelde.

Zaragoza, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Sebastián Bosque Ventura.

Núm. 3.201

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

ALONSO FUENTES (Santiago), hijo de Rufino y de Rosaura, natural de Madrid, de estado soltero, de 22 años de edad, con residencia últimamente en Madrid, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Juzgado militar número 6 de los permanentes de la plaza de Zaragoza, D. Sebastián Bosque Ventura, advirtiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde.

Zaragoza, dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Sebastián Bosque.

Núm. 3.203

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

CARIDE LAGO (José), hijo de Francisco y de Generosa, natural de Candéan, de estado soltero, profesión albañil, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Lavadores (Pontevedra), procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor del Juzgado militar número 6 de los permanentes de la plaza de Zaragoza, D. Sebastián Bosque Ventura, a fin de responder a los cargos que contra él se acumulan en el procedimiento sumarísimo ordinario número 186 37, advirtiéndole que de no comparecer en el término legal fijado será declarado rebelde.

Zaragoza, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Sebastián Bosque Ventura.

Núm. 3.200

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

PIQUER BARRACHINA (Ramón), hijo de Ramón y de Dolores, natural de Segorbe, de estado soltero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Segorbe, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Juzgado militar número 6 de los permanentes de la plaza de Zaragoza, D. Sebastián Bosque Ventura, advirtiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde.

Zaragoza, quince de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Sebastián Bosque Ventura.

Juzgados municipales

Núm. 3.210

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco Caveró Sorogoyen, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal civil seguido en este Juzgado he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes siguientes:

	Pesetas
Dos sillones de mimbre	36
Un armario de comedor	40
Una mesa de comedor	40
Seis sillas	72
Dos marquesitas	40
Una mesilla	15
Una mesita centro (pie de lavabo)	5
Una estufa de petróleo	35

Total..... 283

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (silo Predicadores, 62 duplicado, 2.º) he señalado el día 2 de julio próximo, a las doce; previniéndose: que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha tasación, y que los indicados bienes se encuentran en poder del depositario judicial, D. Domingo Soler Sánchez, de esta vecindad, habitante en la calle de Convertidos, núm. 7, quien los exhibirá a cuantos lo soliciten.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Caveró.—P. S. M., Alberto Garnica.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.213

Hijos de Dámaso Pina

Dando cumplimiento al acuerdo de esta Sociedad con sus acreedores obligacionistas y de conformidad con las normas de la cláusula 4.ª de la escritura de emisión, se anuncia a los tenedores de estos títulos que a partir del próximo día 26 y en el domicilio social de esta ciudad (Torrero, 397) se procederá a la recogida para su pago y amortización, con abono de los intereses pendientes en dicha fecha, de las siguientes obligaciones:

Serie A, números 779 a 1.860.

Serie B, números 1 a 418.

Zaragoza, 17 de junio de 1941.—Hijos de Dámaso Pina.

Núm. 3.220

Sindicato de Riegos de Garfilán, de Torres de Berrellén

Convocatoria a Junta general ordinaria

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los interesados en el Sindicato de Riegos de Garfilán, de Torres de Berrellén, que se celebrará el día 29 de junio, a las tres de la tarde, en primera convocatoria, y a las cuatro, en segunda, en el salón de sesiones del Sindicato, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de las cuentas del año 1941.

3.º Acordar lo que convenga para el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año actual.

4.º Tratar sobre la defensa del Jalón; y

5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

Torres de Berrellén, 16 de junio de 1941.—El Presidente, Angel Trébol.